

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-165-121-0020/2019 (Dos Tomos), donde obran los documentos correspondientes al trámite de Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción en el en área del Contrato Unico de Concesión Minera ICQ-08217, a ejecutarse en los municipios de Frontino, Dabeiba y Uramita, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.241.697, titular del contrato de concesión minera ICQ-08217; suscrito con el departamento de Antioquia, en cabeza del Gobernador de la época.

Que en el citado expediente obra el Auto N° 0023 del 07 de febrero de 2019, mediante el cual se declaró iniciado "el trámite de **LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL EN ÁREA DEL CONTRATO ÚNICO DE CONCESIÓN MINERA ICQ-08217**, localizado en los municipios de Frontino, Dabeiba y Uramita, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor **JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.241.697"

La citada actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el día 08 de febrero de 2019.

De otro lado, es preciso anotar que el acto administrativo N° 0023 del 07 de febrero de 2019 se remitió a los centros administrativos municipales de influencia del proyecto, a saber: mediante oficio radicada bajo el consecutivo N° 0396 se envió al municipio de Frontino; mediante oficio radicada bajo el consecutivo N° 0397 se envió al municipio de Dabeiba; y mediante oficio radicada bajo el consecutivo N° 0398 se envió al municipio de Uramita, todos de fecha 11 de febrero de 2019, para efectos de que el mismo fuera fijado en un lugar visible de esos despachos, por el término de diez (10) días hábiles.

Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 11 de febrero de 2019, tal como se constata a folio 313 del expediente que nos ocupa, sin que hasta la fecha se haya radicado oposición alguna a dicho proyecto.

En atención al trámite que nos ocupa, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación a la documentación aportada por el usuario, así como visita técnica al área donde se va a desarrollar dicho proyecto, y como corolario rindió el Informe Técnico N° 0563 del 26 de marzo de 2019, en el cual se consignó, en el acápite de "Conclusiones y/o Recomendaciones", lo siguiente: **"se emite concepto favorable para otorgar la Licencia Ambiental al señor José Joaquín de la Roche Martínez para el proyecto de explotación de materiales de construcción en el área definida por el contrato de concesión minera No. ICQ-08217 ubicada en jurisdicción de los municipios de Uramita, Dabeiba y Frontino"**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en ese orden de ideas, se indica que el día 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto 1076, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicado en el Diario Oficial No. 49523.

Que el artículo 2.2.2.3.6.3 numeral 5 del citado Decreto, consagra que una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir, así como la resolución que otorga o niega la licencia ambiental.

En ese sentido, se trae a colación el contenido de dicho artículo, el cual reza:

"Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:

...

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993."

De conformidad con lo expuesto, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, sin entrar en más consideraciones,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar reunida toda la información requerida, para decidir la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de explotación de materiales de construcción en el área definida por el **contrato de concesión minera N° ICQ-08217**, suscrito con la departamento de Antioquia, ubicada en jurisdicción de los municipios de Uramita, Dabeiba y Frontino, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor **JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.241.697, titular de dicha concesión.

Auto

CORPOURABA

3

CONSECUTIVO: 200-03-50-99-0222-2019



Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

Fecha: 2019-03-27 Hora: 14:15:27 Folios: 0

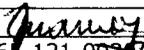
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.241.697, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, conforme al artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha	Revisó
Juan E. Moreno Gil 	22/04/2019	Juliana Ospina Lujan 

Expediente Rdo. 200-163-121-0027/2019 (Dos Tomos).